

RESOLUCION No. 0059 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA SITUACION EXCEPCIONAL PARA SUSCRIBIR ACUERDOS DE PAGO POR CONCEPTO DE COMPARENDOS Y LA TASA POR DERECHO DE TRÁNSITO EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

EL SUSCRITO SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN LOS DECRETOS No. 0657 DE 2009 y 0180 DE 2010.

Y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto 0657 de 2009, el Alcalde Distrital de Barranquilla adoptó el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera y Régimen de Acuerdos de Pago del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

Que la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, como política de recuperación de cartera, quiere flexibilizar el acceso a las facilidades de pago de las obligaciones morosas, buscando mejorar el recaudo y cumplir con las metas establecidas en el plan de desarrollo del Distrito Especial y Portuario de Barranquilla.

Que el Reglamento Interno de Cartera establece en el TITULO IV REGIMEN DE ACUERDOS DE PAGO. Numeral 4. Numero de facilidades *“Se podrá conceder facilidad para el pago por cuotas de los impuestos, tasas, contribuciones, sanciones, y demás actos administrativos de contenido económico a favor del Distrito de Barranquilla con obligaciones de plazo vencido. Salvo situaciones especiales y previa autorización del funcionario competente, solo podrá otorgarse al deudor una facilidad por obligación para el pago del impuesto predial por cada referencia catastral, sin perjuicio de las modificaciones o reliquidaciones, cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con los parámetros establecidos en el presente reglamento. En ningún caso se podrá otorgar más de dos (2) facilidades de pago por obligación.”*

Que en virtud de lo manifestado por los deudores que se acercan diariamente a las sedes de la Secretaría, y teniendo en cuenta la situación económica del país, que se refleja en la imposibilidad de poder cancelar el valor total de la deuda generada por los Acuerdos de Pago incumplidos por sanciones a las normas de tránsito y la tasa de derechos de tránsito, y ante la manifestación de voluntad de los deudores por sanear sus obligaciones con el Distrito, para poder renovar su licencia o realizar cualquier otro tramite, el Secretario de Transito y Seguridad Vial, haciendo uso de las facultades delegadas en el Decreto Distrital 0657 del 2009, autoriza la realización de un nuevo acuerdos de pago sobre las obligaciones incluidas en Acuerdos de pago incumplidos, esto solo se podrá realizar por una única vez por deudor.

RESOLUCION No. 0059 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA SITUACION EXCEPCIONAL PARA SUSCRIBIR ACUERDOS DE PAGO POR CONCEPTO DE COMPARENDOS Y LA TASA POR DERECHO DE TRÁNSITO EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

Que para la refinanciación se deben cumplir con los siguientes requisitos:

Cancelar una cuota inicial liquidada sobre el valor total de la deuda. Entendiéndose valor total de la deuda la suma de lo adeudado por el acuerdo de pago incumplido más las obligaciones causadas con posterioridad.

El deudor deberá presentar garantías que cubran el valor de la deuda a financiar, se aceptaran como garantías todas las establecidas en el manual de cartera del Distrito. Teniendo en cuentas las consideraciones establecidas anteriormente.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZESE la realización de Acuerdos de Pago sobre obligaciones contenidas en Acuerdos de pago incumplidos por sanciones a las normas de tránsito y la tasa de derechos de tránsito, por una única vez, desde el momento que entre en vigencia esta resolución hasta el 31 de diciembre de 2018.

ARTICULO SEGUNDO: DEROGAR la Resolución 0049 de 2014.

La presente Resolución rige a partir de su publicación.

Dado en el D. E. I. P. de Barranquilla a los seis días del mes de abril de 2018.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO ISAZA GUTIERREZ DE PIÑERES
SECRETARIO DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Proyectó: Andrés Altamirano
Revisó: Otilia Ordoñez